



DECLARATORIA DE FÁBRICA

Ley N° 27157 Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común, modificado por la Ley N° 30830 para construcciones finalizadas hasta el 31/12/2016.

1. El cliente debe contar con título de propiedad o copia literal del inmueble, pagar el derecho de revisión y calificación de acuerdo al TUPA de la SUNARP. (3 juegos + CD).
 - Formulario registral (FOR) suscrito por los propietarios y el verificador responsable Ing. Jasson Quispe Rojas con CIP N°266344 inscrito en el Índice de Verificadores de Predios de la zona registral IX con firmas certificadas ante notario.
 - Plano de ubicación, localización y de distribución.
 - Informe Técnico de Verificación suscrito por el verificador responsable, conteniendo lo previsto en el artículo 12 del D.S. 035-2006-Vivienda. De ser el caso adjuntar informe técnico de verificación, la constancia de la comunicación a la entidad rectora correspondiente si se requiere el informe AD HOC y su constancia de pago.
 - Declaración Jurada del verificador responsable en su Informe señalando que la edificación cumple los parámetros urbanísticos reglamentarios a la fecha de ejecución, sino consignar las observaciones conforme al Art. 13 del reglamento.
 - Declaración Jurada con firma legalizada (notarial) del verificador indicando que no se encuentra comprendido dentro de los supuestos de improcedencia que establece la Primera Disposición Complementaria y Finales de la Ley 30830.

NOTA: La subdivisión de un predio urbano vía regularización de edificaciones Ley N° 27157 solo procede si la construcción de edificaciones independientes declaradas originó el fraccionamiento de hecho del predio matriz.